



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 078-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 06 de abril de 2022.

VISTO:

Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2022 - Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de marzo de 2022. El Informe N° 024-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 24 de marzo de 2022. El Informe N° 151-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de febrero de 2022. El Informe N° 028-2022- EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 15 de febrero de 2022. El Informe N° 027-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de febrero de 2022. El Informe N° 024-2022-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 14 de febrero de 2022. El Informe N° 0124-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 9 de febrero de 2022. El Informe N° 018-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 4 de febrero de 2022. El Informe N° 120-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 2 de febrero de 2022. El Informe N° 026-2022-IRG-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 2 de febrero de 2022. El Memorándum N° 036-2022-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 31 de enero de 2022. El Memorándum N° 060-2022-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de enero de 2022. El Informe N° 527-2021-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de diciembre de 2021. La Acta de Integración Especial de fecha 22 de noviembre de 2021. La resolución de Gerencia General N° 292-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., del 15 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016.

Que, presupuestariamente la EPS EMAPICA S.A., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial-ETE, es decir, como unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social; con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente: "Recursos Ordinarios", normada por la Dirección General del Presupuesto Público y por las directivas referentes a la formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del ente rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y regulador (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento - SUNASS) dentro de los alcances de la legislación vigente.

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 078 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Regionales y Gobiernos Locales", establece: "4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, la Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...). 4.3. Las unidades orgánicas o dependencias de la ETE deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que le sea requerido por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la misma".

En esa línea, el artículo 13° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece: "13.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilidades constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente. b) La ETE puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados a actividades, o fin de destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), cuando se estimen necesarias para el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la escala de prioridades señalada por el Titular de la ETE, las mismas que deben estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. c) La ETE no puede autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo o anulaciones presupuestarias de gastos de capital, entre los que se encuentran los referidos o proyectos de Inversión y a inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Asimismo, no puede ejecutar gastos orientados al desempeño de funciones permanentes u operativas de la ETE, con cargo o recursos destinados al financiamiento de proyectos de Inversión. 13.3. No pueden efectuarse Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional Programático del presupuesto institucional de la ETE distintas a las señalados en el presente artículo, bajo responsabilidad del Titular de la ETE".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 078 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Finalmente, el artículo 15° de la citada directiva establece que: "(...). **15.2.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por acuerdo de Directorio, este debe de contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva. (...)"

Que, mediante Acta de Integración Especial de fecha 22 de noviembre del 2021, la Municipalidad Provincial de Ica y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima, aprobaron la Integración Especial del Centro Poblado San Martín de Porras, al ámbito de responsabilidad de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 527-2021-GO-EPS EMAPICA S.A. del 14 de diciembre de 2021, la Gerente de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A., señaló que, de acuerdo al acta, la Jass San Martín se encuentra en poder de EMAPICA, es necesario contar con el personal clave que tiene la experiencia en el reparto de agua a los diferentes sectores, así como en el control de cámaras de aguas residuales, a lo que **concluyó:** "Para operar el sistema se requiere contar con 4 operarios, dentro de ellos 2 operadores que se han mencionado en el párrafo precedente. En ese sentido solicitó a la Oficina de Recursos Humanos la gestión correspondiente para la contratación del personal operario".

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 292-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., del 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMAPICA S.A., para el año fiscal 2022.

Que, mediante Memorándum N° 060-2022-GO-EPS EMAPICA S.A. del 27 de enero de 2022, la Gerente de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A., reiteró la solicitud al Gerente de Administración y Finanzas, de 3 operadores y 1 chofer para el apoyo de personal que debe atender el pozo, las 4 cámaras de aguas residuales y para la distribución de agua por horarios.

Que, mediante Memorándum N° 036-2022-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF del 31 de enero de 2022., el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., requirió al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, estimar el gasto de personal para el año 2022, de los puestos señalados por la Gerencia de Operaciones para la operación y mantenimiento del sistema de la JASS San Martín.

Que, mediante Informe N° 026-2022-IRG-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. del 2 de febrero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., remitió al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, 2 juegos de la estimación de gastos del personal de la JASS San Martín.

Que, mediante Informe N° 120-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. del 2 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., remitió al Gerente de Administración y Finanzas, la estimación de gastos de personal – JASS San Martín, adjunta cuadro de resumen.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 078 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Que, mediante Informe N° 018-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF del 4 de febrero de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis, informó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, **concluyendo y recomendando**: "Se necesita opinión técnica para habilitar recursos presupuestales, a fin de atender la demanda de personal para la operación y mantenimiento de la JASS San Martín, recientemente integrada a la administración de la EPS, ascendentes a S/ 155,076.85 soles.



Que, mediante Informe N° 0124-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. del 9 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., pone a conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, su informe técnico, concluyendo que: "En cumplimiento al numeral 4.1.1 de la Directiva N° 009-2021-GG-EPS EMAPIUCA S.A., se debe de elaborar informe legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal.



Que, mediante Informe N° 024-2022-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF del 14 de febrero de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis, informó al Gerente de Asesoría Jurídica, **concluyendo y recomendando**: "Emitir opinión legal para habilitar recursos presupuestales, a fin de atender la demanda de personal para la operación y mantenimiento de la ex JASS San Martín, recientemente integrada a la administración de la EPS EMAPICA S.A., ascendentes a S/ 155,076.85 soles.



Que, mediante Informe N° 027-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., del 15 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., emitió opinión legal, en donde **concluyó**: "Resulta procedente la habilitación de recursos necesarios para la contratación del personal requerido por la Gerencia de Operaciones de la empresa orientado exclusivamente a la atención del sector integrado a la EPS EMAPICA S.A., (Ex - JASS San Martín)".



Que, mediante Informe N° 028-2022- EPS EMAPICA S.A./GG/GAF del 15 de febrero de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., indicó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, **concluyendo y recomendando**: "Gestionar la habilitación de recursos presupuestales para atender la demanda de personal para la operación y mantenimiento de la ex JASS San Martín, recientemente integrada a la administración de la EPS, ascendentes a S/ 155,076.85 soles.

Que, mediante Informe N° 151-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. del 15 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., solicitó se realice la Modificación Presupuestaria, con la finalidad de que se habilite los recursos presupuestales para asumir los gastos de la demanda de personal para la operación y mantenimiento de la ex JASS San Martín, motivo por el cual se eleva la propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones - Primer Trimestre 2022, en el Nivel Funcional Programático, o sea dentro del Presupuesto Institucional vigente, y por la fuente de financiamiento: - Recursos Directamente Recaudado.

Que, mediante Informe N° 024-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., del 24 de marzo de 2022, se elevó el presente informe a la Comisión de Dirección

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 078 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., con la finalidad que en sesión apruebe la nota modificatoria presupuestaria respectiva, **concluyendo:** "Es necesario aprobar la modificación presupuestal en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado; asimismo, la referida información deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas cada trimestre", asimismo, **recomendó:** "Convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado, conforme al anexo detallado".



Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2022 – Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., del 31 de marzo de 2022, Se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., para el año 2022, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 024-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.



En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., para el año 2022, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 024-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Primer Trimestre 2022, en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 024-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

**RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO:**

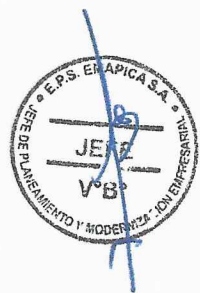
**ANULACIÓN**

2.3.1.2.1.3 Meta 002 Calzados	155,077.00
<b>Total Anulación</b>	<b>155,077.00</b>

**CRÉDITO**

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 APNOP  
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE  
HABILITA:

Especifica Nivel 2	2.1.1.8.1.1 Obreros Permanentes	42,000.00
	2.1.1.9.1.1 Gratificaciones	7,630.00
	2.1.1.9.1.3 Bonificación por Escolaridad	3,500.00
	2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (cts)	4,667.00
	2.1.1.9.3.2 Bonificación Adicional por Vacaciones	3,500.00
	2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales	2,300.00
	2.1.2.1.1.1 Uniforme Personal Administrativo	2,000.00
	2.1.2.1.1. 99 Otras Retribuciones en Especie	626.00
	2.1.3.1.1.1 Aportes a los Fondos de Salud	4,095.00
	2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud	564.00
	2.3.2.6.3.1 Seguro de Vida	462.00
	2.3.2.6.3.4 SCTR – Pensión	462.00





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 078 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

ACTIVIDAD  
HABILITA:  
Especifica Nivel 2

: 5001178 SERVICIO DE ALCANTARILLADO

: 2.1.1.8.1.1 Obreros Permanentes	49,200.00
2.1.1.9.1.1 Gratificaciones	8,938.00
2.1.1.9.1.3 Bonificación por Escolaridad	4,100.00
2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (cts)	5,467.00
2.1.1.9.3.2 Bonificación Adicional por Vacaciones	4,100.00
2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales	2,300.00
2.1.2.1.1.1 Uniforme Personal Administrativo	2,000.00
2.1.2.1.1. 99 Otras Retribuciones en Especie	626.00
2.1.3.1.1.1 Aportes a los Fondos de Salud	4,797.00
2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud	661.00
2.3.2.6.3.1 Seguro de Vida	541.00
2.3.2.6.3.4 SCTR - Pensión	541.00

Total Crédito

155,077.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.




**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Asistente Admirativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.